

CONSTANCIA

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y REMANENTES. Por otra parte, revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que no existen dineros consignados a órdenes del Despacho.

Medellín, diez (10) de junio de 2021



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

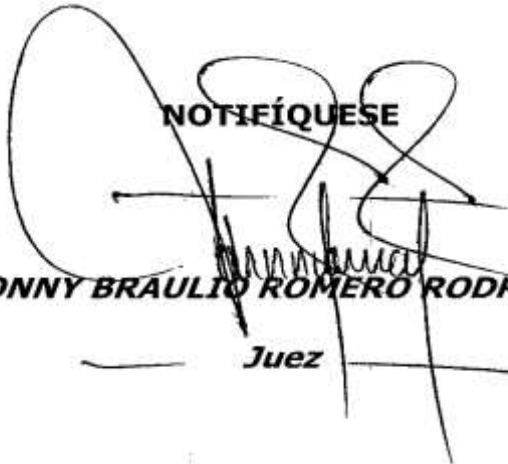
Radicado	2021-00192
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

En atención al anterior escrito presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin lugar a retiro de documentos físicos, como quiera que el presente se trata de un expediente digital y no ha sido aportado ningún documento físico.

Finalmente, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la baja en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e7583f2136665cf11bae4274442bcae27aec63786dddad256c2e273fd3fc4c**
Documento generado en 11/06/2021 03:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>